

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., enero 31 de 2022

REF. N° 1100140030782020-00571-00

Agréguese al expediente la respuesta allegada por EPS Suramericana S.A., la que se pone en conocimiento de la parte actora (archivo 024 del expediente digital).

Se requiere a la parte actora para que gestione su notificación en las direcciones físicas y electrónicas informadas por EPS Suramericana S.A. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C. G. del P. en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.)

Se acepta la renuncia del poder conferido al Dr. Pablo Mauricio Serrano Rangel.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

JAOM

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **488ff7c92fa2d5c8c3e5c7a8c9059df5a5c67337dd35f5b8c4e95281122b1423**

Documento generado en 31/01/2022 10:23:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>